



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4965	14/07/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 648

Mercado Único y Libre de Cambios. Información en transferencias desde y hacia el exterior.

Nos dirigimos a ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 03.08.09 inclusive, que las entidades autorizadas a operar en cambios deberán:

1. Incluir en las transferencias de fondos al exterior y en los mensajes relativos a la misma, información completa respecto del ordenante, la que debe referirse como mínimo a: nombre completo o denominación social, domicilio o número de identidad nacional o CUIT, y número de identificación del cliente en la entidad ordenante.
2. Contar con procedimientos efectivos que permitan detectar aquellas transferencias recibidas del exterior y mensajes relativos a las mismas, que no incluyan información completa respecto del ordenante, tal como se establece en el punto 1.
3. Mantener pendientes de liquidación en el mercado local de cambios las transferencias de fondos que no contengan la información del ordenante considerada como mínima, tal como se establece en el punto 1. hasta tanto se subsanen las omisiones determinadas. Si en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de la recepción de la transferencia de fondos y mensajes anexos no se hubieran completado los datos faltantes, corresponderá su devolución al emisor.
4. Realizar un examen detallado de las transferencias de fondos, en particular de las que no contengan toda la información requerida del ordenante, y en caso de corresponder, proceder de acuerdo con lo establecido por la Ley 25.246, su reglamentación y Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
5. No dar curso a transferencias de fondos en lote, salvo en aquellos casos expresamente autorizados a confeccionar boletos de cambio globales, siempre y cuando se adjunte el detalle de los beneficiarios.



A los efectos de la identificación del cliente en las concertaciones de operaciones de cambio, son de aplicación las normas dictadas por Comunicación "A" 4550 del 26.07.06.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones